



BX1735

L63

v. 1

132870



1080015867

Rx1/35





EX LIBRIS
HEMETHERII VALVERDE TELLEZ
Episcopi Leonensis

RX1735

Des

HISTORIA CRITICA
DE LA INQUISICION
DE ESPAÑA.
—
TOMO I.

HXT 735

HEM
E

Se hallará tambien en las librerias de
Rosa, Cour du Palais-Royal, et rue Montpen-
siet, n^o 2.

DE LA INQUISICION

DE ESPAÑA

TOMO I

UNIVER	AD AUTU	OMA DE N. C.	LEON
CAPILLA S. JONASINA		BIBLIOTECA UNIV. TSTITARIA	
Do 16. 58	MICRO.	LMADU	3/5/83



D.^o Juan Antonio Llorente.

HISTORIA CRITICA
DE LA INQUISICION
DE ESPAÑA.

Obra original conforme á lo que resulta de
los Archivos del Consejo de la Suprema,
y de los tribunales de provincias.

SU AUTOR

DON JUAN ANTONIO LLORENTE.

Antiguo secretario de la Inquisicion de Corte, académico
y socio de muchas Academias y Sociedades literarias
nacionales y extranjeras.

TOMO PRIMERO.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON

de Pineda, Valverde y Teller

MADRID,

EN LA IMPRENTA DEL CENSOR.

1822.

BX 1735 HISTORIA CRISTIANA

263
1

DE LA INQUISICION

DE ESPAÑA

Obra original conservada en el resultado de
los trabajos del Consejo de la Suplicación
de las Españas de provincias



FONDO HISTORICO
VALVERDE Y TELLEZ

132870

BX 1735

PROLOGO.

HACE mas de tres siglos que existe en España un tribunal criminal encargado de perseguir á los hereges, y sin embargo aun no tenemos una historia exacta de su origen, establecimiento y progresos.

Muchos escritores extranjeros y nacionales han hablado de las Inquisiciones establecidas en diversas partes del mundo católico, particularmente de la de España; pero ninguno lo ha hecho con exactitud.

No estan fuera de esta censura el autor frances que escribió en el siglo xvii la *Historia de las Inquisiciones*, ni M^r Lavallée que publicó en Paris, año 1819, la *Historia de las Inquisiciones religiosas de Italia, España y Portugal*, la qual supone haber encontrado

I.

005471

en Zaragoza. Trata de la Inquisicion española en los libros 4, 6 y 10, y dá noticia de seis procesos de la Inquisicion de Valladolid, que no interesan ni por su contenido ni por las personas contra quienes se formaron. En fin me veo en el caso de asegurar (aun que con pena) que M^r Lavallée no ha hecho mas que multiplicar las equivocaciones que ya existían en el publico.

Los escritores españoles no estan exentos de muchas. El sabio y desgraciado Macanaz, en su inutil *Apología de la Inquisicion*; el padre Monteiro, en la *Historia de la Inquisicion de Portugal*; el anonimo que publicó en Madrid, año 1803, el *Discurso historico sobre el origen, progresos y utilidad del santo oficio de la Inquisicion de España*; en fin todos han omitido la verdadera historia.

Así es que ni aun los Españoles mismos estan conformes acerca del año en que comenzó á existir, ni en otras circunstancias importantes de su creacion. El cura de los Palacios Bernaldez y Hernando del Pulgar, sin embargo de ser coetaneos, no estan totalmente conformes en sus respectivas cronicas de los

reyes catolicos (1); y por consiguiente lo estan menos Gonzalo de Illescas (2), Geronimo Zurita (3), Geronimo Roman (4), Esteban de Garibay (5), Luis de Paramo (6), Diego Ortiz (7), Juan de Ferreras (8) y otros que mencionan el año en que piensan comenzó el *santo oficio de la Inquisicion*; pues desde 1477 hasta 1484, no hay año que no se cite como primero en la opinion de los unos ú de los otros.

Lo mas particular es que todos tenian razon segun el aspecto con que se les presentaba la Inquisicion. Uno vió que se formaron

(1) Hernando del Pulgar, *Cronica de los Reyes catolicos*, cap. 27. Bernaldez, cura de los Palacios, *Cronica de los reyes catolicos*, cap. 43 y 44.

(2) Illescas, *Hist. pontifical*, t. II, lib. 6, tratando de los reyes catolicos.

(3) Zurita, *Anales de Aragon*, tomo IV, libro 20, cap. 49, anno 1483.

(4) Roman, *Republicas del Mundo*, tratando de la republica cristiana, lib. 5, cap. 20, t. I.

(5) Garibay, *Compendio historial de España*, tomo II, lib. 17, cap. 29; lib. 18, c. 12 y 17; lib. 19, c. 1.

(6) Paramo, de *Origine et Progressu Inquisitionis*, lib. 2, c. 4.

(7) Ortiz, *Anales de Sevilla*, lib. 12, anno 1478.

(8) Ferreras. *Hist. de Esp. siglo XV*, parte II.

constituciones año 1484, y creyó con fundamento que aquel era su principio. Otro advirtió que fray Tomas de Torquemada fué nombrado Inquisidor en bula pontificia del año 1483. Otros leyeron sucesos verificados en años anteriores; y cada uno que hacia un descubrimiento de esta clase, anticipaba un año la epoca del tribunal.

La Inquisicion de España no fué creacion nueva de los reyes Fernando. V e Isabel de Castilla, sino solo reforma y extension de la antigua que se conocía desde el siglo XIII; cuya circunstancia influyó tambien en la variedad de opiniones sobre la verdadera epoca de su establecimiento, y aun para que no se haya escrito su historia exacta, sin embargo de ser la institucion que dió á la Europa entera, por espacio de tres siglos, mayor materia de critica que otro alguno. Yo la considero digna de tener historia particular propia suya, con exactitud en la narracion de los hechos, sin ocultar verdades importantes como lo han hecho los que escribieron por parte de la Inquisicion; sin exagerar otros hechos, como algunos escritores enemigos que se dexaron llevar del espíritu de resentimiento; y sin

equivocarse acerca de las leyes secretas del gobierno interior del tribunal como ha sucedido á todos, menos á los que las ocultaban por malicia.

Para escribir una historia exacta era necesario ser inquisidor ó secretario. Solo así se pueden saber las bulas de los papas, ordenanzas de los reyes, decisiones del consejo de *inquisicion*, procesos originales, y demas papeles de sus archibos. Tal vez soy el unico que por hoy tiene todos estos conocimientos.

Yo fué secretario de la Inquisicion de la corte de Madrid, en los años de 1789, 1790 y 1791. Conoci el establecimiento bastante á fondo para reputarlo vicioso en su origen, constitucion, y leyes, á pesar de las apolo-
gias escritas en su favor. Desde entonces me dediqué á recoger papeles, sacar apuntamientos, hacer notas, y copiar literalmente lo importante. Mi constancia en este trabajo y la de adquirir quantos libros y papeles no impresos pude haber á la mano á costa de crecidos dispendios, en las testamentarias de inquisidores y de otros difuntos, me proporcionaron una coleccion copiosa de papeles interesantes. Ultimamente logré infinitos mas

en los años 1809, 1810 y 1811, con la ocasion de haber estado suprimido aquel tribunal.

Con ellos pude publicar en Madrid, en los años 1812 y 1813, dos tomos de *Anales de la Inquisicion*, y escribir la *Memoria sobre la opinion de España acerca de la Inquisicion*, que la real academia de la historia (de que soy individuo, y para quien la escribí) dió á luz entre sus *Memorias*. Con ellos puedo tambien llenar el vacío que hay en este ramo de literatura y satisfacer la curiosidad publica.

Ningun preso ni acusado ha visto jamas su proceso propio, quanto menos los de otras personas. Ninguno ha sabido de su causa propia mas que las preguntas y reconvençiones á que debía satisfacer, y los extractos de las declaraciones de testigos que se le comunicaban, con ocultacion de nombres y circunstancias de lugar, tiempo, y demas capaces de influir al conocimiento de las personas, ocultandose tambien lo que resulte á favor del mismo acusado, porque se seguía la maxima de que al reo toca satisfacer el cargo, dexando á la prudencia del juez el combinar despues sus respuestas con lo que produzca el

proceso á favor del procesado. Hé aqui porque Felipe Limborg y otros escritores de buena fe no pudieron tener jamas una historia exacta de la Inquisicion; pues solo se gobernaban por las narraciones de presos que ignoraban todo lo interior de sus causas propias, y por lo poquisimo que constaba en libros escritos por Eymereich, Paramo, Peña, Cavena y otros inquisidores.

Por esta razon espero que no se interprete como arrogancia mia el decir que solo yo puedo satisfacer la curiosidad de los que desean saber la verdadera historia de la Inquisicion de España: pues solo yo tengo los materiales para ello, cuya abundancia suplirá en gran parte lo que me falte de talento. Me determino á escribirlo, porque he leído los procesos mas celebres; y las noticias que doy de su contenido se distinguen mucho de las que dieron otros historiadores, sin exceptuar á Felipe Limborg, el mejor y mas exacto de todos. Las causas de don Carlos de Austria principe de Asturias, don Bartolome Carranza arzobispo de Toledo, y Antonio Perez primer ministro secretario de estado de Felipe II han recibido ilustraciones muy consi-

derables : y doy noticia de lo que hay de verdad acerca de los procesos de Carlos V, emperador de Alemania y rey de España; Juana de Albret, reyna de Navarra; Henrique IV de Francia, su hijo; Margarita de Borbon, duquesa soberana de Bar, su hija; don Jaime de Navarra, hijo de don Carlos, príncipe de Biana, y conocido con el renombre de *Infante de Tudela*; Juan Pico, príncipe de la Mirandula; don Juan de Austria, hijo de nuestro rey Felipe IV; Alexandro Farnese, duque de Parma, nieto de Carlos V; don Felipe de Aragon, hijo del emperador de Marruecos; Cesar Borja, hijo del papa Alexandro VI, cuñado del rey de Navarra Juan Albret, duque de Valentinois, par de Francia; don Pedro Luis de Borja, último gran maestre de la orden militar de Montesa, y otros príncipes contra quienes la Inquisicion exerció su cruel influxo.

Los que toman interés en la historia encontrarán en esta muchas noticias de procesos hechos contra obispos y teologos del concilio tridentino, que sufrieron la mortificación de ser reputados sospechosos de luteranismo ú otros errores, particularmente Guerrero, arzobispo de Granada; Blanco, obispo de Oren-

se y Malaga, arzobispo de Santiago; Delgado, obispo de Lugo y Jaen, arzobispo electo de Santiago; Cuesta, obispo de Leon; Gorriñero, obispo de Almería; Frago, obispo de Jaca y Huesca; Cano, obispo de Canarias; Lainez, segundo general de los jesuitas; Pedro Soto, y Juan Regla, confesores del emperador Carlos V; Ludeña y Domingo Soto, catedraticos de Salamanca; Sobaños y Mancio del Corpus que lo eran de Alcalá; y Medina, escritor de muchas obras. En fin se trata de siete arzobispos, veinte y cinco obispos, y mayor número de catedraticos.

Encontraran noticias de las persecuciones sufridas por algunos santos y venerables varones, particularmente san Ignacio de Loyola, san Francisco de Borja, san Juan de Dios, santa Teresa de Jesus, san Juan de la Cruz, san Josef Calasanz y san Juan de Ribera; Fernando de Talavera Obispo de Avila, primer arzobispo de Granada, apostol de los Moros, confesor de la reyna catolica; Juan de Avila, apostol de Andalucia; fray Luis de Granada y don Juan de Palafox, obispo de la Puebla y de Osma, Arzobispo y Virrey de Mexico.

Hallarán las de muchos literatos españoles dignos del publico aprecio, mortificados; los unos, baxo el concepto de luteranos á causa del ardiente zelo que mostraron de corregir y purificar el testo de las biblias impresas o sus traducciones latinas, consultando los exemplares hebreos y griegos, como Antonio de Lebrija Benito, Arias Montano, Pedro de Lerma, Luis de la Cadena; caxilleres de la universidad de Alcala y catedráticos en Paris, d. Fr. Alonso de Virues obispo de Canarias, Juan de Vergara, canonigo de Toledo; su hermano Bernardino de Tobar; Martin Martinez de Cantala-Piedra; Francisco Sanchez de las Brozas; Fr. Luis de Leon, y Fr. Fernando del Castillo; los otros, baxo el epiteto de falsos filosofos á causa de haber publicado sus deseos de extirpar de España la supersticion y el fanatismo como Azara; Cañuelo, Centeno, Clavijo, Feijoo, Isla, Iriarte; Olavide, Palafox, obispo de Cuença; Gonzalo obispo de Murcia; Tabira obispo de Canarias, Osma y Salamanca; Vicent catedrático de Valladolid, y Yereguí maestro de los reales infantes de España.

Se sabrá por esta historiá una multitud

de atentados cometidos por los inquisidores contra los magistrados que defendían la jurisdiccion real ordinaria contra las usurpaciones del Santo-Oficio y de la corte de Roma, y se tendrá noticia de procesos formados contra el marques de Roda, conde de Floridablanca, conde de Campomanes; los celebres Chumacero, primer conde de Guaro; Ramos de Manzano, primer conde de Francos; Macanaz, Mur; Salcedo, Salgado; Sese, Solorzano, y otros defensores de las regalías, porque publicaban obras juridicas sobre las verdaderas bases de la jurisprudencia: y se verá tambien que la insolencia de los consejeros de inquisicion llegó al extremo de negar que fuese gracia del rey la jurisdiccion temporal que exercían, y de procesar como temerarios y sospechosos de hereges á todos los consejeros de Castilla porque hizo este supremo senado ver al rey las usurpaciones del tribunal de la Inquisicion.

Se verá que los inquisidores abusando de la mala politica y debilidad del ministerio español despreciaron varias veces á los virreyes de Aragon, Cataluña, Valencia, Sardenia y Sicilia, humillandolos hasta el extremo de hacerles pedir absolucion de censuras en que

les imputaban estar incursos por haber sostenido la defensa de la jurisdiccion real ordinaria, y los derechos de sus altos destinos contra los ataques del santo tribunal, y no conceder dicha absolucion sino con penitencia publica y sonrojosa.

Se observará que los inquisidores reprobando las opiniones contrarias á los intereses de la corte de Roma, á la prepotencia del clero español, y al exceso de influxo de los regulares de España, y persiguiendo á los magistrados y literatos que procuraban propagarlas, contribuyéron á la decadencia del buen gusto de la literatura española desde los tiempos de Felipe II hasta los de Felipe V, y casi apagaron las luces por ignorancia propia de los verdaderos principios de jurisprudencia canonica, y excesiva deferencia á las censuras de los calificadores frailes, teólogos puramente escolasticos, que dexandose llevar del extremo contrario al de Lutero, no atinaron con el termino medio en que hallarian la verdad, y condenaban proposiciones verdaderas como luteranas sin razon.

Se conocerá que el Santo-oficio ha contri-

buido mucho á la despoblacion del suelo español, dando motivos á innumerables familias para emigrar en diferentes epocas; provocando la expulsion de judios, moros, y moriscos; sacrificando en tres siglos cerca de quatrocientas mil personas; y cerrando la puerta con titulo de religion al fomento de las artes, industria y comercio que florecerian admitiendo Ingleses, Franceses, Holandeses, y otros, aunque fuesen protestantes como se podra con las cautelas convenientes.

Se hallaran noticias de los procesos formados contra los duques de Alba de Almodobar, de Hajar, de Naxera, de Olibares, y de Villahermosa; contra los marqueses de Abiles, Alcañices, Hariza, Narros, Poza, Priego, Sieteiglesias y Terranova; contra los condes de Aranda, Atares, Benalcazar, Cabra, Laci, Monterrey, Montijo, Morata, O-Reilli, Ricla, Sastago y Trullas; contra los barones y señores de Albatena, Argabieso, Arraya, Ayerbe, Barboles, Biescas, Cadreita, Casteli, Claravalle, Concas, Laguna, Lahiguera, Lartosa, Lucenic, Monclus, Pinilla; Purroy, Sietamo, y Sisamon; y contra muchos hijos, hermanos, y parientes proximos de grandes

I.

de España, como por exemplo don Pedro Cardona gobernador y capitán general de Cataluña hijo del duque de Cardona; don Juan de Aragon viznieto del rey catolico, don Juan Ponce de Leon, hijo del conde de Bailen; don Luis de Rojas, nieta primogenito del marques de Pora; don Alvaro y don Bernardino de Mendoza, de la familia del duque del Infantado; don Miguel de Gurrea pariente proximo del duque de Villahermosa; don Jaime Palafox, marques de Hariza; don Fadrique Enriquez de Ribera, hermano del duque de Alcalá; don Juan Fernandez de Heredia hijo del conde de Fuentes, y otros; casi siempre de resultas de controversias jurisdiccionales.

Se observará que los inquisidores tuvieron atrevimiento para excomulgar al obispo de Murcia y prender iniquamente al Dean y un canonigo porque representaron al rey en favor de su prelado; que pusieron en carcel á un obispo de Cartagena de Indias, porque les negó jurisdiccion para cierta providencia; que insultaron a un obispo de Valladolid en su misma catedral y llevaron de allí á sus carceles con hábitos corales al chantre y un

canonigo; y que otra vez en Sevilla excomulgaron al regente y oidores de la real audiencia en forma de tal en la iglesia metropolitana porque no cedian lugar preeminente al Santo Oficio.

Se vendrá en conocimiento de que el inquisidor general y el consejo de inquisicion desobedecen las bulas del papa siempre que su santidad manda lo que no les acomoda, disculpandose con decir que las leyes del reyno y las ordenes del gobierno español no permiten poner en practica la bula: que desobedecen al rey quando les parece, representando haber bulas pontificias en contrario con pena de excomunion á los infractores; y desobedecen á rey y papa juntos quando el asunto queda sepultado en el secreto, como sucede con la bula de Benedicto XIV *Sollicita et provida*, y la ley de Carlos III que mandó cumplirla sobre que jamas se prohibiesen obras algunas literarias de autor catolico sin audienciá suya o de un defensor en casos de ausencia ó muerte: pues nada de esto se hace porque se abusa del secreto.

Este secreto es el alma del tribunal de la Inquisicion: el vivifica, mantiene y robustece

á su poder arbitrario : con el se atreven los inquisidores ocultando los papeles necesarios á despreciar las muchas concordias jurisdiccionales otorgadas en Castilla, Aragon, Cataluña, Valencia, Mallorca, Sardeña y Sicilia de resultas de innumerables controversias escandalosas que las precedieron y motivaron para no servir de nada en la proxima ocasion futura; á excomulgar y prender consejeros, alcaldes de Corte, presidentes, regentes, auditores fiscales y alcaldes del crimen de reales chancillerias y audiencias, corregidores y alcaldes mayores de ciudades y distritos; y á engañar (como lo han hecho muchas veces ocultando las verdades que les constan en el secreto de su tribunal) á papas, reyes, ministros, consejos, virreyes, capitanes generales y otros qualesquiera magistrados; á sustraer, añadir, borrar, y mudar las hojas de los procesos quando hayan de salir fuera del tribunal para el rey ó para el papa, con cuya prevision no los folian, como se practicó en los del arzobispo de Toledo, protonotario de Aragon y otros; y en fin á desobedecer los unos á los otros dentro del mismo Santo-Oficio; pues si el inquisidor general

desobedece al rey quando el asunto ha de quedar sepultado en el consejo, este lo hace con su presidente quando discordando en las opiniones pueda obrar sin su noticia, y los tribunales de provincia con el consejo quando el cumplimiento sea dentro de ellos mismos; de manera que solo hay armonía en el secreto del interes comun pues la revelacion lo destruiria.

Se verá con evidencia que el judaismo sirvió de pretexto á Fernando V para establecer la Inquisicion, pero que el verdadero objeto fué de parte suya la codicia de confiscaciones, y de la del papa Sixto IV el empeño perpetuo romano de aumentar su imperio sacerdotal: que Carlos V la conservó por fanatismo, pensando que solo así podía evitar la propagacion de las opiniones luteranas en España; Felipe II por supersticion y despotismo, pues convirtió al santo oficio en ministerio de policia contra Antonio Perez, y en aduanero mayor contra el contrabando de pasar caballos á Francia, haciendolo declarar por crimen sospechoso de heregia: Felipe III, Felipe IV y Carlos II, por la misma supersticion de resulta de los muchos judios que se vol-

viéron á descubrir en España, despues de la union del reyno de Portugal: Felipe V por politica errada que le enseñó su avuelo Luis XIV de Francia, diciendole que con quarenta clérigos tendría tranquila su corona, porque la diversidad de religiones era cosa de mal agüero para el trono: Fernando VI y Carlos III por las mismas ideas oídas á su padre; y Carlos IV porque la revolucion de Francia le confirmó en ellas, á cuya creencia siempre ayudáron mucho los inquisidores generales, pues fortalecían la permanencia y aun los progresos de su poder; como si no hubiese medios mejores y mas seguros de consolidar el trono que los miedos y el terror del Santo-Oficio.

Habiendo yo hablado en Paris y Londres con algunos catolicos apostolicos romanos, les he oído decir que la existencia de la Inquisicion es util en España para la conservacion de la pureza del catolicismo, y que la Francia seria mas feliz si tuviera el propio establecimiento. Viven equivocados creyendo por suficiente ser buen catolico para estar libre de carceles del Santo Oficio, quando por el sistema del secreto, los nueve de diez presos son catolicos firmísimos, aun que por ignoran-

cia ó malicia de los delatores se les persiga por proposiciones capaces de sentido heretico en opinion de un frayle ignorante, tenido en el vulgo por sabio, á causa de haber estudiado teologia escolastica. La Inquisicion conserva y fortalece á la hipocresia, castigando solo á los que no saben ser hipocritas; pero no convierte á ninguno, como se vió en los Judios y Moros bautizados sin verdadera conversion por quedar en España. Los primeros fuéron muriendo en las llamas, los segundos pasáron al Africa en la expulsion de Moriscos tan mahometanos como antes del bautismo de sus abuelos.

Para conservar la pureza del catolicismo español por medio de llamas y expulsion de casi tres millones de almas entre las tres clases, no es menester mas que verdugos, leyes y jueces que las apliquen, sin ser sacerdotes inquisidores apostolicos por la gracia del papa. Espero que se desengañen y salgan de su error quando léan esta historia, y conozcan al establecimiento que no está bien conocido. Yo soy catolico apostolico romano, y no cedo á ningun inquisidor en la pureza de la fe, ni en el deseo de ver feliz á la España; pero eso no

influye para dexar de creer que mi patria estaria mejor si la Inquisicion volviese de nuevo al cargo de solos obispos, como lo estuvo muchos siglos; pues en mi concepto seria mas conforme á la sagrada escritura, de la qual consta por expresion del apostol san Pablo, que el *Espiritu santo* (y no san Pedro ni los papas) encargó á los obispos gobernar la iglesia de Dios adquirida con la preciosisima sangre de nuestro señor Jesu Christo.

Esta verdad se conocerá mejor por mi historia. Como esta es totalmente original y unica en quanto al fondo de sus noticias, solo cito autores publicos para las que se fundan en sus narraciones. Las demas (que son casi todas) estriban por de pronto sobre la fidelidad y buena fe con que las he tomado en las fuentes originales, á las quales podrá recurrir quien dude de mi veracidad. Y por quanto el citarlas en la narracion cada hecho engruesaria monstruosamente los volumenes, considero mas util poner á continuacion un catalogo de los manuscritos ineditos que me han servido. Si los inquisidores (ó distinta persona encargada por ellos) quisieren cotejar mis extractos con los libros y papeles del con-

sejo, verán que la verdad ha sido la suprema ley á que me he sujetado.

La imparcialidad con que escribo se podrá conocer en varias ocasiones en que confesando á los inquisidores un caracter humano y bondoso, atribuyo los malos efectos á vicio de las leyes organicas del establecimiento y no á las personas; pero con especialidad en los quatro últimos capitulos, en que siguiendo mi sistema de candor, hago ver que los inquisidores de los reinados de Fernando VI, Carlos III y Carlos IV han sido tan distintos de los antiguos, que se deben graduar de heroes de ilustracion, benignidad, moderacion y blandura, como demuestra el cortísimo y casi nullo numero de victimas; aunque no por eso haya recusado la necesidad del remedio, porque los vicios del sistema no pueden evitarse por los obligados á seguirlo.

Como la historia de la Inquisicion produce la necesidad de usar muchas palabras, frases, y expresiones técnicas, sin las quales el periodo resultaria excesivamente prolongado, considero util anticipar á mis lectores una *Explicacion* que se hallará en continuacion del *Catalogo* de manuscritos.

Siendo diferentes los talentos y caracteres de las personas, puede haber quien desapruebe la designacion de los castigados por la Inquisicion, mediante las preocupaciones generales; y por eso considero justo hacer alguna reflexion en el asunto. Ante todas cosas debe saberse que yo no nombro personas castigadas sino despues de haber visto procesos judiciales, obras impresas, y una multitud de manuscritos que circulan entre literatos y pasan á la noticia de los que no lo son. Pero lo principal es considerar que ninguna familia puede ni debe ser tenida en menor decoro y elevacion de nobleza por el castigo de un individuo suyo, ni porque su origen fuese judaico. Mas honroso es descender de judios que de gentiles, porque entre estos hubo quien ofreciese á los idolos victimas humanas; y los Españoles no comenzaron á desdenarse del origen hebreo hasta despues que la Inquisicion lo procuró negandose á confiar sus destinos al que lo tuviese. En España descenden de judios por varonía los Arias Dabila, condes de Puñonrostro, y otros grandes de España; por hembra casi todos, y aun puedo subir mas alto, pues sucede lo mismo á los

reyes de España y á todos los monarcos catolicos actuales de la Europa, con troncos y lineas conocidas en la historia de España y Portugal. Los castigos de Inquisicion no deben producir otros efectos que los de la justicia real ordinaria por la qual han sido condenados á muerte varios individuos de familias grandes de España, y otros reynos, y no menos de las reales soberanas de toda la Europa. Caso de haber infamia proviene del crimen que hizo el merito, no de la pena que lo supone. El consejo mismo de Inquisicion ha reconocido la inocencia de algunos, despues de quemados: debemos presumir lo mismo de los otros casos, aunque no se haya verificado la declaracion por falta de recursos de los interesados ó de pruebas á causa de la ocultacion de procesos. Lejos de avergonzarse de provenir de victimas de la Inquisicion, hay muchos casos en que la gloria de una familia crece con la noticia de descender de un heroe sacrificado por la malicia humana, como sucedió á los hijos del infeliz Antonio Perez.

No acomodará tal vez este modo de pensar á los inquisidores, y preveo la suerte de mi libro; pero por si á caso alguno de los jueces

y calificadores del terrible tribunal quisiere tomarse la molestia de leer este prologo, lo voy á concluir copiando un parrafo de los Anales de Cornelio Tacito, hablando del emperador Tiberio, de su primer ministro Seyano, y del senado romano que le ayudaba. « En el consulado de Cornelio Cosso y Asinio Agripa, fué acusado en juicio Cremucio Cordo por el crimen (inaudito hasta entonces) de haber alabado á Marco Bruto en una historia que acababa de publicar, y haber dicho que Cayo Casio habia sido el ultimo Romano. Sus acusadores fueron Satrio Secundo, y Pinnario Natto, clientes de Seyano. Esta circunstancia fué su desgracia, contribuyendo tambien el ayre severo con que Tiberio escuchó la defensa de su libro, que hizo por sí mismo en el senado este escritor ya resuelto á morir. Cremucio Cordo habló de esta manera: Yo me veo, Señores, acusado de palabras; prueba de que no hay obras de que reconvenirme. Aun sobre aquellas no se imputa haber dicho ni escrito nada contra el emperador ó su madre, unicas personas que la ley de lesa magestad pone á cubierto de la maledi-

« cencia. Solo se me acusa de haber alabado á Bruto y Casio: y entre todos quantos han escrito la vida de estos dos Romanos, no hay quien haya dexado de hacer elogios. « Tito Libio, este historiador cuya sinceridad compite con su elocuencia elogio tanto á Eneo Pompeyo, que Augusto solia renobrar á Tito Libio el *Pompeyano*; pero no por eso dexó de tratarle con tan grande amistad como antes. El mismo escritor citó muchas veces á Scipion Africano, Bruto y Casio, pero jamas los trató de ladrones ni de parricidas, como se hace ahora; siempre habló de ellos como de personages illustres. Los escritos de Asinio Pollion los mencionan con honor; y Messala Corbino se gloriaba de haber militado baxo las ordenes de Casio á quien siempre citó con el dictado de *mi general*: no obstante lo qual ambos han sido colmados de honores y riquezas. « El dictador Cesar, como respondió al libro en que Ciceron elebó hasta los cielos el merito de Caton? No de otro modo que escribiendo otro libro en contrario y poniendo al publico por juez. Las cartas de Antonio y las arengas de Bruto estan llenas de rasgos

« contra Augusto, ciertamente falsos, pero muy
 « injuriosos y muy picantes. Todo el mundo
 « lee los versos de Bibaculo y de Catulo, á
 « pesar de los ultrages que contienen contra
 « la memoria de los Cesares. Divo Julio y divo
 « Augusto toleráron á los autores y sus obras;
 « mostrando en esto tanta sabiduría como
 « moderacion; porque el desprecio de las ca-
 « lumnias y murmuraciones es el modo mejor
 « de sofocarlas; el darse por sentido es reco-
 « nocer que tienen fundamento. Entre los
 « Griegos abundan obras escritas no solo con
 « libertad, sino con libertinage, pero siempre
 « impunes: si algun ofendido quiso vengarse,
 « lo hizo rebatiendo la injuria en otro libro.
 « Jamas se ha reputado crimen punible ha-
 « blar de las personas que, por estar ya difun-
 « tas, no pueden hacer mal ni bien á los es-
 « critores; Podrá imputarseme designio de
 « animar al pueblo con arengas á tomar las
 « armas en favor de Casio y Bruto acampados
 « en las llanuras de Phlipa? No está redu-
 « cido todo mi plan á dar á conocer á la pos-
 « teridad por mis escritos, imitando á otros
 « analistas, estos dos Romanos á quienes se
 « quitó la vida hace setenta años, así como lo

« han procurado otros por medio de efigies
 « que el vencedor mismo ha dexado sin pro-
 « scribir? *Los siglos futuros dan á cada uno*
 « *su justicia. Si yo fuere condenado, habrá es-*
 « *critores que, hablando de Casio y Bruto, ha-*
 « *ran memoria de mí!* Habiendo salido del se-
 « nado, se dexó morir de hambre. Los sena-
 « dores mandaron á los ediles quemar los li-
 « bros de Cremucio Cordo; pero hubo quien
 « cuidase de ocultarlos, y volviéron á ser pu-
 « blicos en tiempo de los sucesores de Tibe-
 « rio. *Esto hace ver quan grande necedad es*
 « *la de aquellos que creen impedir con su po-*
 « *der actual la memoria futura de sus provi-*
 « *dencias contra los hombres de talento; pues*
 « *por el contrario el castigo de los sabios y de*
 « *sus obras solo sirve para darles mayor cele-*
 « *bridad; los reyes extrangeros y los que han*
 « *imitado su exemplo, deshonorandose á sí mis-*
 « *mos, no han hecho sino aumentar la gloria*
 « *de los autores tratados por ellos con cruel-*
 « *dad (1).* »

(1) Cornelio Tacito, Anales romanos, en Tiberio, lib. 4.